



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-01/2024

**RECURRENTE:**  
MORENA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA  
CALIFORNIA

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**  
GERMAN CANO BALTAZAR

**Mexicali, Baja California, a cuatro de enero de dos mil veinticuatro.**

**Visto** el oficio número TJEBC-SG-O-03/2024, suscrito por Karla Giovanna Cuevas Escalante, Secretaria General de Acuerdos en funciones, mediante el cual da cuenta de la recepción de un **RECURSO DE INCONFORMIDAD** a las **once horas con dos minutos del cuatro de enero** del año en curso; presentada por **MORENA**, interpuesto por JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA en su carácter de representante propietario y FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDUJAR, representante suplente, ambos en representación del citado partido político, en contra de **LOS ACUERDOS IEEBC/CGE34/2023 E IEEBC/CG35/2023 DE ONCE DE DICIEMBRE DEL 2023, EMITIDOS EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EL SIETE DE DICIEMBRE DEL 2023 POR EL TRIBUNAL LOCAL, DICTADA EN LOS EXPEDIENTES RI-60/2023 Y ACUMULADOS.**

El conocimiento de la materia sobre la que versa el presente acuerdo, concierne a este Órgano Jurisdiccional, mediante actuación colegiada y plenaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 52 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Baja California. Al efecto, cobra aplicación mutatis mutandis (cambiando lo que se deba cambiar) la Jurisprudencia sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación de rubro: "MEDIOS DE IMPUGNACION.LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACION EN LA SUSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR.” Lo anterior, porque la determinación que se adopte en el caso no constituye una actuación de mero trámite, sino que implica una modificación a las reglas ordinarias de sustanciación los medios de impugnación e incide en el curso legal que deba darse a estos, cuestión que corresponde decidir al órgano colegiado y no al magistrado instructor.

**Acumulación.** En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, da cuenta que trata del mismo acto reclamado y autoridad responsable que advierte entre el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía y el diverso asunto radicado bajo número de expediente RI-86/2023 y habiéndose constatado dicha identidad; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral lo procedente es acumular ambos para su sustanciación y resolución.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal dada la naturaleza del asunto se **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Por recibida la demanda presentada por **MORENA**, interpuesto por JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA en su carácter de representante propietario y FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDUJAR, representante suplente, ambos en representación del citado partido político, en contra de **LOS ACUERDOS IEEBC/CGE34/2023 E IEEBC/CG35/2023 DE ONCE DE DICIEMBRE DEL 2023, EMITIDOS EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EL SIETE DE DICIEMBRE DEL 2023 POR EL TRIBUNAL LOCAL, DICTADA EN LOS EXPEDIENTES RI-60/2023 Y ACUMULADOS.**

**SEGUNDO:** Regístrese y fórmese el expediente del Recurso de Inconformidad promovido con el prefijo RI, bajo clave de identificación **RI-01/2024.**

**TERCERO.- SE DECRETA la acumulación del expediente RI-01/2024 al RI-86/2023** por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** a la ponencia del Magistrado, **GERMAN CANO BALTAZAR**, como instructor y ponente, a fin de proceder a la sustanciación en términos de lo dispuesto por los artículos 327 y 331 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 38 segundo párrafo y 51 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto. **Glósese copia**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



**certificada** del presente acuerdo a los autos de expediente RI-86/2023 para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.

Notifíquese por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en la **PÁGINA DE INTERNET** del Tribunal.

Así lo acordaron y firman las Magistraturas del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante **Karla Giovanna Cuevas Escalante**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **Cúmplase**.

JAIMÉ VAZ CASTAÑOS  
MAGISTRADO PRESIDENTE

GERMÁN CANO BALTAZAR  
MAGISTRADO EN FUNCIONES

CAROLA ANDRADE RAMOS  
MAGISTRADA



KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES